



PROPUESTA

Identificación del expediente

Núm. Exp. 14/2017/eSUB

APROBACIÓN SI PROCEDE DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CULTURAL DESPERTA!

Relación de hechos

Dado que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como del asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Dado que la Asociación cultural Desperta!, es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural. Está interesada al aportar una mayor variedad cultural en la ciudad, ofreciendo y participante en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.

Dado que una de las actividades más importantes de la asociación es la organización de la Mostra de cançó d'autor – ATEVEU 2017, un ciclo de música de canción de autor, que complementa la programación musical estable programada durante el año en el Auditori Eduard Toldrà.

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio, está prevista la subvención nominativa a la entidad la Asociación cultural Desperta! De Vilanova i la Geltrú, se plantea la siguiente Propuesta.

Fundamentos de derecho

- I. La Ley 7/1985, de 21 de abril, de Bases del régimen local.
- II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 2 de abril, que aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- III. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídicos del Sector Público.
- IV. El arte. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y el arte. 18,4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso de la actividad económica.
- V. En aplicación de la competencia delegada a la Junta de Gobierno local por decreto de la alcaldía de fecha 22 de junio del 2015 publicado al BOPV en fecha 13 de julio de 2015.



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación cultural Desperta!, el cual se adjunta y figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se dispondrá su publicación en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, de acuerdo con el que establecen los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno a las entidades locales y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de la Administración de la Generalitat y de los gobiernos locales de Cataluña y de impulso a la actividad económica.

TERCERO.- Aprobar la ficha/extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos.

Descripción: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ CULTURAL DESPERTA!
Fecha: de de 2017
Firmantes: LA ENTIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.
Objeto: La colaboración entre la ENTIDAD y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos en cuanto al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.
Derechos y Obligaciones: <u>Por parte de la ENTIDAD</u> <ul style="list-style-type: none">- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de 2.000 €.- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras.- Material USM solicitado:



- 2 casetas (1 cubierta y 1 descubierta).
- 4 mesas
- 300 sillas
- 4 ballas
- 5 bidones.
- 1 punto de conexión eléctrica.

Per part de l'ENTITAT

- Organitzar la XI Mostra de Cançó d'Autor – Ateveu 2017 para difundir la canción de autor los días 1 y 2 de septiembre de 2017 en la Plaza de l'Assumpció de Vilanova i la Geltrú. Haciéndose cargo de:
 - La contractación artística y técnica.
 - Diseño y impresión del programa.
 - Documento de medidas de autoprotección
 - Liquidación al SGAE.
- Complir la programación y los horarios presentados:
 - Viernes 1 de septiembre de 21:30 a 02:00h
 - Mazoni.
 - Gemma Humet.
 - Ateveu a banda: Esport i Manyé.
 - Sábado 2 de septiembre de 21:30 a 02:00h
 - Olga y los ministriles.
 - La fera ferotge.
 - Ateveu a banda: Marina Ràfols.
- Enviar a la concejalía de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellas actas donde se pida su colaboración.
- Poner el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actas culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.



- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

Vigencia:

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de aquel mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Neus Lloveras Massana, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, la firma del presente convenio.

QUINTO.- Aprobar la colaboración en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **dos mil euros (2.000,00€)**, con cargo a la partida presupostària **31.3341.48908** de **Subvenció Associació cultural Desperta!**.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local aprobará aquello que considere más adecuado.



ANNEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ CULTURAL DESPERTA!

A Vilanova i la Geltrú, de de 2017

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima señora **NEUS LLOVERAS MASSANA**, actuando en condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, debidamente autorizada por este acto, con domicilio a la plaza de la Vila, núm. 8, de Vilanova i la Geltrú y asistida por el señor **MARCEL·LÍ PONS DUAT**, Secretario y fedatario público de la Corporación Municipal.

De la otra **JOSEP MARIA DOMÈNECH GIBERT** con DNI **37287219X**, en calidad de SECRETARIO de l'ENTIDAD **ASSOCIACIÓ CULTURAL DESPERTA! DE VILANOVA I LA GELTRÚ**, con NIF **G64288434**, debidamente autorizada por este acto.

MANIFESTAN

- I. Que el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que la ENTIDAD está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas y a trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, dada su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés al desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovines y vilanovinas y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente más sostenible y con igualdad de



oportunidades para todo el mundo. Por este motivo, subscriben este convenio de acuerdo con las cláusulas que se contienen en los siguientes.

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y la ENTIDAD en cuanto al soporte a la organización de la **XI MOSTRA DE CANÇÓ D'AUTOR – ATEVEU 2017**.

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico del ente local y de la entidad.

El interés específico del Ayuntamiento es evidente en la conexión existente entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales del dicho ente en la materia o sector afectados y el título competencial relativo al fomento de los intereses municipales.

2.- OBLIGACIONES

2.1.- Ambas instituciones se comprometen, por lo que hace al cumplimiento del convenio, a observar las siguientes:

2.1.1.- Por parte del Ayuntamiento

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **2.000 €**.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de infraestructuras.
- Material USM solicitado:
 - 2 casetas (1 cubierta y 1 descubierta).
 - 4 mesas
 - 300 sillas
 - 4 ballas
 - 5 bidones.
 - 1 punto de conexión eléctrica.



2.1.2.- Per part de l'ENTITAT

- Organitzar la XI Mostra de Cançó d'Autor – Ateveu 2017 para difundir la cancion de autor los días 1 y 2 de septiembre de 2017 en la Plaza de l'Assumpció de Vilanova i la Geltrú. Haciéndose cargo de:
 - La contractación artística y técnica.
 - Diseño y impresión del programa.
 - Documento de medidas de autoprotección
 - Liquidación al SGAE.

- Complir la programación y los horarios presentados:
 - Viernes 1 de septiembre de 21:30 a 02:00h
 - Mazoni.
 - Gemma Humet.
 - Ateveu a banda: Espot i Manyé.

 - Sábado 2 de septiembre de 21:30 a 02:00h
 - Olga y los ministriles.
 - La fera ferotge.
 - Ateveu a banda: Marina Ràfols.

- Enviar a la concejalía de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.

- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellas actas donde se pida su colaboración.

- Poner el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actas culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo con la entidad y previsto con suficiente antelación.

- Que la cuantía de la aportación efectuada por el ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.

- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.

- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.

- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.



2.2.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente, la ENTIDAD tendrá que estar al corriente de cualquier deuda contraída con el Ayuntamiento.

2.3.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

3.- FORMA DE PAGO

A pesar de que como regla general el pago de la subvención se hace posteriormente a la justificación hecha por el beneficiario y una vez realizada la actividad, el beneficiario podrá solicitar un anticipo.

Si tiene posibilidad de anticipo: El importe de la subvención se abonará en un 50% del total de la subvención concedida a la firma del presente Convenio, y el 50% restante se hará efectivo una vez la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Si no tiene posibilidad de anticipo: El importe de la subvención se abonará una vez la entidad beneficiaria haya justificado correctamente la aplicación del importe de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria sea deudora del ayuntamiento, se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda de la entidad beneficiaria, previa solicitud de esta.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, habrá que justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación en un plazo máximo de 3 meses desde la realización de la actividad, y como máximo el 31 de enero del siguiente año de vigencia del presente convenio, con la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración conforme el importe se ha destinado al objeto explicitado en el presente convenio.
- Memoria de actividades: detalle de las actividades realizadas, indicando el funcionamiento, la participación, el logro de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones. También se tiene que incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la cual tendrá que figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria económica: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo del objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.



Estos documentos tendrán que tener las características siguientes:

- La fecha tendrá que corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Tendrán que cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Tendrán que estar efectivamente pagadas.

Habrà que tener archivados y a disposició del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

5.- VIGÈNCIA DEL CONVENI

La vigència del conveni comprendrà des del moment de la signatura fins al 31 de desembre d'aquell mateix any, essent susceptible de pròrroga o renovació per acord exprés dels òrgans competents d'ambdues parts.

5.- VIGÈNCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de aquel mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

6.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

6.1.- Las modificaciones del convenio requerirán su previa aprobación por ambas partes.

6.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

7. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

7.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.



7.2.- La resolución del convenio y cualquiera otro litigio o controversia que se suscite a propósito del mismo, requiere que la parte interesada o que se considere lisiada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de la dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

7.3.- Si corresponde, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

8. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, de acuerdo con el pacto séptimo.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos.

9. MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

9.1.- Los pactos integrantes de este instrumento, constituyen la ley del presente convenio.

9.2.- Régimen jurídico general de este convenio:

Este convenio tiene naturaleza administrativa, si bien, queda excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha y lugar mencionados anteriormente.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Àrea de Polítiques de Ciutadania
Regidoria de Cultura

Sra. Neus Lloveras i Massana
Alcaldesa de Vilanova i la Geltrú

JOSEP MARIA DOMÈNECH GIBERT
Secretari de l'ENTITAT

Sr. Marcel·lí Pons i Duat
Secretari General Ajuntament de Vilanova i la
Geltrú

Descripción: CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ CULTURAL DESPERTA!.
Fecha: de de 2017
Firmantes: LA ENTIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ.
Objeto: La colaboración entre la ENTIDAD y el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos en cuanto al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.
Derechos y Obligaciones: Por parte de la ENTIDAD <ul style="list-style-type: none">- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de 2.000 €.- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y a partir de seguir los plazos y condiciones generales establecidas por este Ayuntamiento, apoyo en el montaje de



infraestructuras.

- Material USM solicitado:
 - 2 casetas (1 cubierta y 1 descubierta).
 - 4 mesas
 - 300 sillas
 - 4 ballas
 - 5 bidones.
 - 1 punto de conexión eléctrica.

Per part de l'ENTITAT

- Organitzar la XI Mostra de Cançó d'Autor – Ateveu 2017 para difundir la cançión de autor los días 1 y 2 de septiembre de 2017 en la Plaza de l'Assumpció de Vilanova i la Geltrú. Haciéndose cargo de:
 - La contractación artística y técnica.
 - Diseño y impresión del programa.
 - Documento de medidas de autoprotección
 - Liquidación al SGAE.
- Complir la programación y los horarios presentados:
 - Viernes 1 de septiembre de 21:30 a 02:00h
 - Mazoni.
 - Gemma Humet.
 - Ateveu a banda: Esport i Manyé.
 - Sábado 2 de septiembre de 21:30 a 02:00h
 - Olga y los ministriles.
 - La fera ferotge.
 - Ateveu a banda: Marina Ràfols.
- Enviar a la concejalía de cultura la infraestructura necesaria para poder prever el montaje del festival, como mínimo un mes antes.
- Colaborar, en la medida de sus posibilidades y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellas actas donde se pida su colaboración.
- Poner el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actas culturales (charlas, exposiciones...), siempre bajo el acuerdo previo con la entidad y previsto con suficiente antelación.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Àrea de Polítiques de Ciutadania

Regidoria de Cultura

- Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ayuntamiento, con su logotipo siguiendo su libro de estilo.

Vigencia:

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de aquel mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.